CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-678-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACION DE ASOCIACIÓNS DEL SINU - ASOSINÚ

NÚMERO DEL PROCESO	**MADR-CD-661-2023**
NÚMERO DEL CONVENIO	MADR-678-2023
CONVINIENTE	**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU - ASOSINÚ**
NIT	812.007.765-3
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHNY MANUEL PLAZA ESPITIA**
CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL	Director Ejecutivo
DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL	7.382.917
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28790303&isFromPublicArea=True&isModal=False

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los modelos de producción ganadera en los hatos de los pequeños y medianos productores del departamento de Sucre.**"**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente convenio, **LAS PARTES** tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN

1. Desarrollar el objeto del convenio conforme a lo estipulado en el documento técnico del proyecto, denominado "*Fortalecimiento de modelos de ganadería sostenibles y transferencia de tecnología con programas reproductivos de inseminación artificial en sistemas ganaderos del departamento de Sucre."* y sus anexos.
2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario –FFA-, relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Realizar la revisión del presupuesto del proyecto aprobado por el FFA al inicio de la ejecución, así como la actualización del análisis de costos que lo soportó. En caso de requerirse algún ajuste, deberá presentar el presupuesto definitivo ante las instancias decisorias del MADR competentes para ello, junto con sus respectivos soportes y surtir el trámite previsto en el Manual Operativo del FFA. En ningún caso, el MADR, asumirá un monto de cofinanciación superior al aprobado por el MADR como contrapartida del proyecto.
4. Incorporar los recursos aportados por el MADR al presupuesto de la Asociación de MUNICIPIOS del Sinú – ASOSINÚ-, oportunamente y garantizar que al mismo no se le dé otra destinación diferente a la ejecución del proyecto.
5. Abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos del convenio.
6. Entregar, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado. Solo se hará el reconocimiento de costos administrativos que hayan sido incluidos en el proyecto y que hayan sido aprobados por los Comités Técnico y de Administración del FFA. Para tal efecto, ASOSINÚ deberá presentar los respectivos soportes para el reconocimiento de estos, atendiendo a los requisitos dispuestos en el Manual de Contratación del MADR.
7. Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter

nacional y demás contribuciones, según corresponda. Bajo ningún concepto el MADR asumirá dichos costos.

8. Elaborar y presentar para aprobación de las instancias decisorias definidas para ello, el Plan Operativo del convenio, de conformidad a los lineamientos del Manual de Contratación del MADR, vigente.
9. Desarrollar el objeto del convenio y las actividades definidas en cada componente del proyecto el cual debe corresponder al cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas planteadas en el Plan Operativo.
10. Ejecutar los recursos del convenio para realizar cada una de las actividades previstas en cada uno de los componentes definidos en el proyecto y conforme al presupuesto detallado, el cual se realizará conforme al plan operativo aprobado por el MADR, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y en desarrollo a los principios de la vigilancia y control fiscal.
11. Tramitar, de conformidad con el Manual Operativo del Fondo, los ajustes al proyecto, cuando a ello haya a lugar.
12. Socializar la ejecución del proyecto con las administraciones municipales, asambleas, cooperativas u organizaciones de beneficiarios, según corresponda, de lo cual se debe allegar la respectiva evidencia al MADR. Esto de conformidad con el documento técnico de soporte de presentación de proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario, y en todo caso en el primer mes de ejecución del convenio.
13. Adelantar la etapa pre-contractual, contractual y post contractual necesaria para la ejecución de los recursos del convenio, bajo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen adicionen o deroguen, o cualquier régimen legal especial, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las directrices impartidas en las sentencias de unificación del Consejo de Estado. Los procesos de contratación que adelante para la ejecución de los recursos del proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, e informará de manera oportuna al Ministerio sobre el cronograma del desarrollo de la contratación y de la ejecución del contrato.
14. Requerir a los contratistas o cooperantes, cuyos contratos se deriven de la ejecución del presente convenio, la constitución de las garantías cuyos amparos mínimos sean los de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, según corresponda, en los términos que establezca la ley, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual incluyendo como asegurado y beneficiario a la entidad.
15. Designar un supervisor que realice el seguimiento y control correspondiente a la ejecución del presente convenio desde la entidad ejecutora, de los procesos de contratación que esta adelante para la ejecución de los recursos y sirva como contacto directo entre la entidad ejecutora, la supervisión y el Ministerio.
16. Realizar la entrega a la supervisión del MADR, según sea el caso, a través de la supervisión que designe la asociación, de los informes de seguimiento técnico, jurídico, administrativo, ambiental y financiero, en los términos, plazos y condiciones que establezca el MADR.
17. Hacer entrega de los bienes objeto del proyecto a los respectivos beneficiarios a través del mecanismo idóneo, para ello deberá levantar la respectiva Acta que será remitida al MADR a través de la supervisión del Convenio.
18. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio e informar al Ministerio a través de la supervisión, en las condiciones y términos previstos en el mismo.
19. Adelantar las acciones contractual y legalmente establecidas, de manera oportuna, a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos y/o convenios que suscriban para la ejecución del proyecto.
20. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los contratos y/o convenios que suscriba para la ejecución del presente convenio interadministrativo
21. Ejecutar el 100% de los recursos, que corresponde al presupuesto del proyecto y el convenio. Los recursos no ejecutados, correspondientes al Presupuesto General de la

Nación se deberán devolver mediante consignación a favor de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

22. Recopilar y entregar al supervisor, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados y de los girados por la entidad ejecutora como contrapartida del proyecto, y el uso de estos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina el MADR.
23. Permitir y facilitar el ejercicio del seguimiento del presente convenio por parte del MADR a través de la supervisión y atender oportunamente las recomendaciones y/o sugerencias de la supervisión en virtud de los recursos aportados al proyecto como acoger las recomendaciones que estas realice durante la ejecución y la liquidación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el manual de supervisión del MADR y de la ASOCIACIÓN, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
24. Ejecutar los recursos correspondientes a la contrapartida aportada por la entidad y demás actores, en los términos establecidos en el proyecto viabilizado y aprobado por el Fondo de Fomento Agropecuario.
25. Realizar la contratación de la asistencia técnica prevista en el proyecto, mediante Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria, cuando haya lugar.
26. Recopilar y entregar a la Supervisión, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados en especie, cuando haya lugar, y de los girados por la entidad ejecutora como contrapartida del proyecto, si a ello hubiere lugar, y el uso de estos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina el MADR.
27. Apoyar la implementación de planes de mejora, en articulación con el MADR, de acuerdo con las recomendaciones de la Supervisión
28. Emitir con periodicidad mensual y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, informe de supervisión del convenio en el que detalle, como mínimo: a. Estado de la ejecución del convenio y los contratos derivados con porcentaje de avance físico y financiero, discriminando el estado de ejecución de los aportes del Ministerio y de la contrapartida, incorporando los soportes contables aplicables al periodo y que estén conformes a la normatividad tributaria vigente. b. Estado del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con soportes. c. Estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas derivados o vinculados para la ejecución del convenio. d. Vínculos de acceso a la plataforma transaccional SECOP o de su plataforma Web de los contratos suscritos para la ejecución del convenio (esto aplica también para contratos que por disposición de las normas aplicables deban agotar el procedimiento a través de la TVEC). e. Constancia de publicación de informes mensuales de ejecución de los contratos suscritos para la ejecución de convenio en la plataforma SECOP o de su plataforma Web esto aplica también para contratos que por disposición de las normas aplicables deban agotar el procedimiento a través de la TVEC). f. Certificación de vigencia de pólizas, tanto del convenio como de los contratos derivados, así como de todos aquellos que se suscriban para la ejecución del convenio. g. Certificación de cumplimiento del convenio en el formato institucional definido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para la suscripción y ejecución de los contratos derivados, ASOSINU deberá exigir, verificar y hacer constar la constitución de pólizas de seguros que garanticen la ejecución de las obligaciones de los contratistas a su cargo en los términos del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.3.1.12 h. Presentar el reporte de presuntos incumplimientos y las acciones desarrolladas (en consolidado y por mes).
29. Adelantar oportunamente los procedimientos sancionatorios que apliquen a los contratos bajo su supervisión. En todo caso, la instalación del procedimiento de rigor, a través de audiencia, no podrá ser superior a 15 días siguientes a la comisión del posible incumplimiento. Así también, sin perjuicio de las normas procesales aplicables, deberán ser resueltos en vigencia del contrato. La Asociación será la responsable de garantizar el sostenimiento del proyecto, en las condiciones técnicas en las que fueron aprobadas

por el MADR, con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución del presente convenio.

30. Incluir en todos los contratos derivados que se suscriban con ocasión del presente convenio, que los pagos a favor de los contratistas se efectuarán a través de los mecanismos previstos en la norma, como anticipos o pagos anticipados, previo cumplimiento de los requisitos legales, o contra avances acreditados mediante soportes que debe revisar, verificar y certificar el supervisor designado por ASOSINU. Copia de los contratos, pólizas vigentes que amparan el cumplimiento y los informes de supervisión de cada contrato deben acreditarse en los informes mensuales de supervisión que ASOSINU presente al MADR.
31. Todas aquellas relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

1. Mantener, conservar y custodiar la información, documentación y anexos presentados ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la aprobación y ejecución del proyecto denominado "*Fortalecimiento de modelos de ganadería sostenibles y transferencia de tecnología con programas reproductivos de inseminación artificial en sistemas ganaderos del departamento de Sucre.*". Esto conforme los requerimientos documentales del MADR, de forma tal que se acaten las disposiciones legales aplicables a la conservación y publicidad de los registros producidos en ejecución del convenio.
2. Aceptar en la plataforma SECOP el presente Convenio, con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Convenio. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales.
4. Realizar y presentar un informe mensual y/o cuando la supervisión del convenio lo requiera, con los avances de ejecución técnica, administrativa, financiera y legal que garanticen la correcta ejecución del convenio en los cuales se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas, atendiendo oportunamente las sugerencias del caso.
5. Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo y legal detallado, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio incluyendo los resultados de la inversión de los recursos entregados como aporte para la ejecución de este acuerdo.
6. Hacer entrega de los documentos físicos y archivos digitalizados producidos y administrados durante la vigencia del convenio al Grupo de Contratación del MINISTERIO para su custodia, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental.
7. Realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos desembolsados y no ejecutados dentro del convenio.
8. Cumplir con el objeto y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.
9. Mantener al MINISTERIO, libre de cualquier daño o perjuicio que se pueda originar en reclamaciones de terceros y que se puedan derivar de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión del Ministerio, Vigente.
12. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el convenio y su ejecución, al MINISTERIO, para lo cual, se acatarán cada una de las directrices que se profieran por parte de esta cartera, para este fin.

13. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento de la supervisión a cargo del Ministerio o cualquier Organismo de Control.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o en la Ley 1952 de 2019.
15. Proteger en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Informar oportunamente a la supervisión cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
17. Celebrar contratos y/o convenios, en caso de requerirse para suplir las necesidades específicas de cada uno de los componentes del proyecto y permitir vigilancia de los mismos por parte de la supervisión.
18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Expedir el Registro Presupuestal, y realizar el desembolso correspondiente a los aportes del Ministerio, previo concepto de la supervisión.
2. Realizar el seguimiento de ejecución del Convenio de conformidad con los lineamientos señalados en la ley vigente aplicable y de manera particular a lo dispuesto en el Manual de contratación, supervisión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con sus respectivas modificaciones.
3. Orientar y apoyar de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria las acciones a adelantarse en el marco del Convenio.
4. Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, atendiendo los lineamientos el cronograma y los componentes del proyecto.
5. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.
6. Realizar acciones de articulación con entidades territoriales, organizaciones, asociaciones y demás actores que participen en el proyecto para divulgar las condiciones y gestiones requeridas para su implementación.
7. Aprobar los informes de ejecución del convenio que le presente la entidad ejecutora sobre los resultados de ejecución del proyecto.
8. Suscribir en articulación con la entidad ejecutora, acta de entrega provisional o definitiva de los bienes para la ejecución de los proyectos, para su correspondiente administración y custodia hasta la liquidación del Convenio, cuando ello aplique.
9. Desembolsar los recursos aprobados por el MINISTERIO a la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos estipulados para el mismo.
10. Informar oportunamente a la entidad ejecutora, a través del Supervisor, cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del presente convenio y, en consecuencia, dependiendo de la gravedad de la situación de incumplimiento, recomendar la conminación del ejecutor del programa o el inicio del procedimiento sancionatorio.
11. Informar oportunamente a la entidad, a través del Supervisor, en caso de evidenciarse actos fraudulentos y de corrupción durante la ejecución del proyecto, EL MINISTERIO podrá suspender el giro de los recursos, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.

12. Aprobar los ajustes de los proyectos a que haya lugar, a través de la instancia que sea designada para tal caso, y previo concepto de la supervisión.
13. Coordinar la elaboración e implementación de planes de mejora, en articulación con la entidad ejecutora de acuerdo con las recomendaciones de la supervisión.
14. Prestar la debida colaboración a la entidad, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requiera, inherente al Convenio para facilitar el desarrollo de este con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el MINISTERIO cuente con dicha información, lo cual incluye, sin limitarse a ello, formatos, manuales y demás documentos que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
15. Adelantar la evaluación del proceso, y ejecución del proyecto de conformidad al manual operativo del Fondo de Fomento Agropecuario.
16. Aprobar la garantía única cargada por la ASOCIACIÓN en el SECOP ll y suscribir el acta de inicio del convenio.
17. Las demás que sean acordes con el desarrollo del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. La duración del convenio será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única por parte del **MINISTERIO** y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: La vigencia del convenio, comprenderá el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del convenio se realizará en los MUNICIPIOS de Buenavista, Guaranda, Sampués, San Onofre, San Luís De Sincé, San Marcos, Caimito, La Unión, Morroa del departamento del Sucre.

Para todos los efectos relativos al presente Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio es hasta por la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.272.174.593)** incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos, de los cuales el aporte será así:

- **El MINISTERIO** aportará para la ejecución del proyecto la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.398.241.260),** en efectivo, respaldados con la ficha EBI del programa denominado “Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales”, código BPIN es 2018011000379, debidamente aprobado ante el Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual se consideran distintos mecanismos y estrategias encaminadas hacia el fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural – Fondo de Fomento Agropecuario - FFA Nacional, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87423 del 16 de noviembre de 2023, firmado por la responsable de presupuesto de la Entidad.

- **ASOSINÚ** aportará para la ejecución del proyecto la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.873.933.333,00)**, establecidos de la siguiente forma:

 - **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.582.933.333,00)**, en especie, representados en mano de obra, bienes y servicios, de acuerdo con la certificación de contrapartida expedidas por la

asociación, mediante certificación del 28 de septiembre de 2023.

- **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($291.000.000,00)**, en efectivo respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal No. ADM-SUC-016-2023 del 28 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS. El valor del aporte del Ministerio corresponde a la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.398.241.260)**, que serán desembolsados en efectivo así:

a. Un único desembolso por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.398.241.260)**, equivalente al 100% del aporte del MADR, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como la aprobación del Plan Operativo y Cronograma aprobado por parte de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la gestión general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes del Ministerio serán desembolsados en la cuenta bancaria que aperturará la entidad ejecutora, para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio Interadministrativo, por lo anterior una vez suscrito, el ASOCIACIÓN se compromete a entregar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado, ambos necesarios para la expedición del correspondiente registro presupuestal, requisito de ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El ASOCIACIÓN, deberá reintegrar los recursos no ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, en la cuenta que corresponda, de acuerdo con la indicación otorgada por la supervisión y remitir copia de la consignación mediante memorando por parte de la supervisión al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL ASOCIACIÓN** deberá trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta **EL MINISTERIO**, si a ello hubiere lugar en la cuenta que indique la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: **EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO OCTAVO: El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la gestión general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITÉ ADMINISTRATIVO. Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y la evaluación del Convenio, funcionará un **COMITÉ ADMINISTRATIVO** integrado por:

Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente convenio orientados a la adecuada ejecución del proyecto, funcionará un comité administrativo, integrado por:

1.La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado.
2.El Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y Protección Sanitaria, o su delegado.
3.El representante de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ, o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité administrativo del convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por **EL MINISTERIO**, las siguientes: 1. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Convenio. 2. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del Convenio celebrado 3. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 4. Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio y los avances del proyecto. 5. Atender las recomendaciones y/o modificaciones que sean aprobadas por el Comité Técnico y Administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario. 6. Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité administrativo del presente convenio será presidido por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado. El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con dos de sus miembros, adoptará sus decisiones de manera unánime, en todo caso siempre deberá asistir por lo menos un miembro del MINISTERIO y otro de la entidad ejecutora, y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaría del comité administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado del **MINISTERIO** quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité administrativo del convenio y custodiar el mismo y 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO: El comité administrativo del convenio contará con el apoyo de los funcionarios o contratistas de la Dirección de Gestión de Bienes Púbicos Rurales, su delegado del **MINISTERIO**, y los de la **ASOCIACIÓN.**

PARÁGRAFO QUINTO: El comité administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos para el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del Convenio, y el cumplimiento de las obligaciones, serán verificadas por **EL MINISTERIO**, a través de un funcionario de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales o por quien sea designado por el/la Ordenador(a) del Gasto, quién ejercerá la supervisión integral del convenio, atendiendo los lineamientos

establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de **EL MINISTERIO.**

El supervisor podrá contar con un equipo de apoyo técnico, financiero y jurídico, para coadyuvar en el seguimiento y control del convenio, sin embargo, esta designación no exime la responsabilidad de las funciones a cargo del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o la que modifique o sustituya y el Manual de Contratación, supervisión y/o interventoría vigente en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerce la supervisión del convenio por parte de **EL MINISTERIO**, esta función deberá ser asumida de manera automática e inmediata por el Dirección de Gestión de Bienes Púbicos Rurales, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87423 del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. LA ASOCIACIÓN realizará la apertura de una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos girados por **EL MINISTERIO**, obligándose a llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los aportes en dinero que **EL MINISTERIO** le entregue a **LA ASOCIACIÓN** para la ejecución del convenio, a presentar los informes que se requieran, así como el balance contable mensual del convenio, donde se refleje los recursos, ingresos y gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá constituir las siguientes Garantías con el fin de garantizar el cumplimiento en los términos requeridos por **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, identificado con el NIT. 899.999.028 – 5., dentro del día siguiente a la suscripción del convenio y la cual deberá tener los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del convenio y 12 meses más. En todo caso, la duración del amparo deberá cubrir hasta la liquidación del convenio.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **LA ASOCIACIÓN** del uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las

obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por **EL MINISTERIO** con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, **LA ASOCIACIÓN** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este convenio, si la hubiere.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LA ASOCIACIÓN** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**, éste pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MADR** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del convenio, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, **LA ASOCIACIÓN** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LA ASOCIACIÓN** de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, así mismo, frente al personal que emplee **LA ASOCIACIÓN** o **EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. - Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA ASOCIACIÓN** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. LA ASOCIACIÓN no podrá ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y

escrita de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia,las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidadconsagradas en la ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de **LAS PARTES** mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de estas con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente convenio: 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; 2) Por el cumplimiento del objeto del presente convenio; 3) Por expiración del término de ejecución del presente convenio; 4) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; 5) Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. - Para dar por terminado anticipadamente el presente convenio se debe contar con un acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. En el evento en que proceda, los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del presente convenio, tales como los artículos científicos, documentos, ponencias, cartillas, manuales, recomendaciones, software, entre otros, que configuren obras susceptibles de protección pertenecerán a **LAS PARTES**, en proporción a su aporte intelectual, económico y en especie realizados para la creación de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente convenio. Así mismo, en todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente convenio y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre y lago de todas y cada una de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El compromiso de quienes celebran el presente convenio es permitir el libre acceso y uso a la información, resultados o productos que se obtengan de las actividades del proyecto financiado por **EL MINISTERIO**. Esto con el fin que las entidades participantes en el proyecto puedan utilizar dichos resultados para el cumplimiento de sus fines misionales. De igual manera, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la integridad de las obras y los derechos morales de autor, entre ellos el reconocimiento a su nombre en los productos y resultados de los proyectos, así mismo se dará el reconocimiento a la entidad financiadora en todas las publicaciones o formas de divulgación publica que se realicen sobre las actividades del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencialy a no revelar a terceros, la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y en general las normas que las modifiquen o deroguen. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada parael desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses siguiente a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de **EL MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **LA ASOCIACIÓN** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **LA ASOCIACIÓN** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: BIENES Y RESULTADOS. En el evento que proceda, los insumos, herramientas y materiales adquiridos durante la ejecución del convenio serán de titularidad de los beneficiarios del proyecto y/o proponente, según la naturaleza del mismo. En el evento no existir claridad sobre la naturaleza del bien que se adquiere, se aplicará lo dispuesto en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relativos al presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio: 1. Estudio Previo, 2. Propuesta y documento de contrapartida presentados por **LA ASOCIACIÓN**, 3. Los demás documentos que soportan el presente convenio, así como los que surjan durante la ejecucióny hasta la liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. LA ASOCIACIÓN actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente convenio, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLÁUSULA VIGÉISMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere

de la existencia del registro presupuestal correspondiente por parte de **EL MINISTERIO**, la aprobación de la garantía única por el Grupo de Contratación y la suscripción del acta de inicio.

Revisó: Liliana Abril – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación SECOP II: Liliana Abril – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación SECOP II: Byron Valdivieso Valdivieso – Secretario General
Aprobación SECOP II: Johny Manuel Plaza Espitia – *Representante Legal LA ASOCIACIÓN*